

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20245100130431



Bogotá D.C. 23-05-2024

Señor (a)
Anónimo
Teléfono: no registra
Dirección: no registra
Correo: no registra

Asunto:: Respuesta comunicación con radicado No 20242100163022 el 20 de mayo del 2024

En atención al radicado del asunto, informamos que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*. *Subrayado fuera del texto original.*

De igual forma, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma.

Atendiendo lo descrito en el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le devuelve la petición elevada, con el propósito que se sirva aclarar la misma e incluso, anexar la documentación que permita realizar el respectivo trámite.

Cordialmente,

LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Jenny Carolina Flechas Mendivelso– Gestor Administrativo Rendimiento Deportivo Área de Deportes

Proyectó: Gustavo Alfredo Bustos Pinto, contratista del IDRD metodólogo de la agrupación de pelota

Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada STRD
Aprobó: William Armando Nieto Gutiérrez. Prof. Esp. Grado 9, Área de Rendimiento
Oscar Oswaldo Ruiz Brochero. Prof. Esp. Grado 11, Área de Deportes

